



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-680-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las Diez y veinticuatro de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial, de fecha cinco de junio de dos mil trece, con referencia **AA-001-01-04-13-11**, realizada a las Operaciones y Actividades Financieras Ejecutadas por la Administración del Distrito VI-ALMA, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Determinar la confiabilidad de la información financiera preparada y emitida por la Administración del Distrito VI-ALMA, relacionada con los Ingresos por transferencias de fondos recibidos del nivel Central-ALMA y su correspondiente ejecución presupuestaria de conformidad con las normativas prescritas en el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua; **2)** Evaluar el Sistema de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-680-14

interno en uso por la administración respecto al manejo, control y custodia de los recursos asignados y el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables y **3)** Identificar a los Funcionarios y ex funcionarios responsables del incumplimiento de la leyes y regulaciones aplicables, si las hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados y **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determina dos (2) hallazgos de control interno consistente en: **1)** Falta de Técnica de Equipo Rodante y Pesado y de Mobiliario y Equipo de Oficina; **2)** En la ejecución de Proyectos las Bitácora están incompleta.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha cinco de junio de dos mil trece, con referencia **AA-001-01-04-13-11**, realizada a las Operaciones y Actividades Financieras Ejecutadas por la Administración del Distrito VI-ALMA, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-680-14

de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-